



**ORDENANZA C M.L.C. N° 383/2025**

**VISTO:**

La Nota N° 05 recibida por parte de vecinos frentista de la localidad, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 163° de la Ordenanza Fiscal vigente; donde establece que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que vea preciso rever la determinación del tributo o asignar una evaluación según lo establecido en la presente Ordenanza,

Que a través de dicha nota se ha recibido un reclamo por el valor establecido del Servicio Retributivo, en Ordenanza Impositiva N° 381/2025.

Que se ha analizado la situación económica de cada frentista y este Concejo ha decidido en bajar el valor del Servicio Retributivo Residencial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y exclusivas (Ley N° 53 del Régimen Municipal);

**POR ELLO:**

**LA HONORABLE COMISION MUNICIPAL**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1: MODIFÍQUESE** el artículo 1° y 2° de la Ordenanza Impositiva N° 381/2025.

**ARTICULO N° 2:** Quedando establecido de la siguiente manera:

**ALICUOTA Y TASA POR SERVICIO RETRIBUTIVO**

Se fija la siguiente alicuota mensual a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior, y la cual es del 1% de la Valuación fiscal correspondiente al año 2025, o un mínimo mensual a tributar de:

**RESIDENCIAL**

- a) Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), sin Servicio de Red Cloacal.
- b) Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), con servicio de Red Cloacal.
- c) Uso externo de la Sala Velatoria para vecinos que viven fuera de la localidad, Pesos Veinticinco Mil con 00/100(\$25.000,00).

**COMERCIAL**

- a) Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00).

Para aquellos inmuebles que cuenten con solo uno o ninguno de los servicios directos prestados por la Municipalidad dentro de la Tasa por Servicios Retributivos establécese una Tasa mínima equivalente al:

- a) Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble que cuenten con solo uno de los servicios directos.

*(Handwritten signatures and official stamp of the Municipality of Las Coloradas)*



- b) Se les dará una bonificación especial del 10% a todos aquellos beneficiarios que paguen el Servicio Retributivo el año completo en un solo pago.
- c) Pagarán el 50% del valor por servicio retributivo los inmuebles ocupados por Jubilados, Pensionados y frentistas que NO perciban un sueldo de forma Privada o estatal; que sean titular del lote y/o vivienda.
- d) Para todos aquellos frentistas que posean deudas acumuladas de Servicio Retributivo se le cobrará de acuerdo al valor actualizado.

**EXENCIONES:** Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios Retributivos en un 100 %:

- a) Entidades Eclesiásticas, debiendo presentar la documentación de reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o la Personería Jurídica que las acredite como tal, excepto la iglesia católica que ya cuenta con reconocimiento constitucional.
- b) Los inmuebles ocupados por personas con discapacidades certificadas por autoridad competente, siempre que el titular del beneficio:
  1. Sea titular de dominio del inmueble poseedor a título de dueño, usufructuario. Los usufructuarios de hecho y comodaticios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
  2. Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia.
  3. No sea propietario de otros inmuebles.

El Órgano Ejecutivo establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos más arriba indicados.

**ARTICULO N° 3: COMUNIQUESE** a los vecinos de la localidad, a las Áreas, Departamento y Secretarías correspondientes.

**ARTICULO N° 4:** La presente Ordenanza se dará vigencia a partir del 1° de Abril del año 2025.

**ARTICULO N° 5:** La presente Ordenanza será refrendada por los Miembros de la Comisión Municipal, la cual fue aprobada por los Concejales presentes.

**ARTICULO N° 6:** Dese Publicidad, cumplido archívese.

**ARTICULO N° 7:** De Forma.

----- **DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE COMISION MUNICIPAL DE LAS COLORADAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.**

Arriagada Carlos C.  
Concejal Bloque MPN  
Com. Municipal Las Coloradas

Fuentes Norma B.  
Concejal Frente de Todos  
Com. Municipal Las Coloradas

Moraga Paola Y.  
Concejal Bloque MPN  
Com. Municipal Las Coloradas



Zalazar Camila B.  
Concejal Bloque MPN  
Com. Municipal Las Coloradas

LUCRECIO M. VARELA  
PRESIDENTE  
Honorable Comisión Municipal  
Municipalidad de las Coloradas